



UNIVERSITAT
JAUME I

Còpia autèntica del document signat per Jesús Llanos Sáez el 01/10/2026 a les 10:49h com a rector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació C2C793D37A5D74D17622.
Còpia autèntica del document signat per Jesús Llanos Sáez el 01/10/2026 a les 10:49h com a rector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació C2C793D37A5D74D17622.

Resolución del rector de la Universitat Jaume I por la que se publica la convocatoria de los XIX premios Consejo Social a la iniciativa emprendedora estudiantil 2026.

El rectorado de la Universitat Jaume I de Castelló, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, le corresponde la ejecución y publicación de los acuerdos adoptados por el Consejo Social.

Los premios del Consejo Social fueron aprobados por el Pleno número 132 celebrada el día 18 de septiembre de 2026, todo ello alineado con las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I para el periodo 2023-2025, prorrogado para 2026.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Convocar los XIX premios Consejo Social a la iniciativa emprendedora estudiantil 2026.

Segundo. Publicar las bases de la convocatoria de estos premios, aprobados por el Pleno del Consejo Social de 18 de septiembre 2026 que tendrán una dotación global de 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSE/N1, programa 422-E, proyecto 12G004/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el caso de que las necesidades así lo determinan según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo



UNIVERSITAT
JAUME I

Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El rector

Jesús Lancis Sáez

Castelló de la Plana, a fecha de firma electrónica



UNIVERSITAT
JAUME I

Anexo I. Bases de la convocatoria

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de este premio es reconocer la mejor iniciativa empresarial del estudiantado.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la iniciativa empresarial y el espíritu emprendedor del estudiantado y de los titulados y tituladas recientes de la Universitat Jaume I.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

El premio se dirige al estudiantado de la Universitat Jaume I que esté matriculado o haya finalizado en los últimos diez años académicos (año 2016) sus estudios de grado, máster oficial o doctorado, y que haya materializado un proyecto de carácter empresarial con sede social en España. La candidatura podrá ser individual o colectiva.

En caso de sociedades mercantiles, los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, deberán tener, en conjunto, una participación mínima de al menos el 10% del capital social de la empresa. También podrán presentar sus candidaturas empresarios y empresarias autónomos que cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior. La persona beneficiaria del premio será el o la estudiante.

Los proyectos empresariales deberán estar en situación de aplicación efectiva, y se deberá acreditar que la empresa está constituida, formalizada y en funcionamiento el día de la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas al premio.

No podrán presentarse a esta convocatoria candidaturas que hayan obtenido este premio en alguna de las tres ediciones anteriores.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

El premio tendrá una dotación global de 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSE/N1, programa 422-E, proyecto 12G004/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes.

También se hará entrega de un diploma de reconocimiento.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante escrito dirigido al Consejo Social a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el código 23069.



UNIVERSITAT
JAUME I

El plazo de presentación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Se deberá adjuntar:

a). Memoria, de la iniciativa empresarial, de acuerdo con la siguiente estructura (máximo seis páginas, arial, 10 interlineado sencillo):

- Forma jurídica de la empresa.
- Resumen ejecutivo
- Actividad, mercado y entorno
- Innovación/ diferenciación que incorpora el producto o servicio de la empresa
- Situación de la empresa y previsiones
- Plan económico financiero. Previsiones
- Equipo de trabajo y funciones
- Impacto social de la actividad desarrollada por la empresa
- Cualquier otro aspecto que se considere pueda ser relevante en la evaluación de la propuesta, que será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta.

b) Un vídeo, con una duración máxima de 3 minutos, para describir la actividad de la empresa, en el que se resalten los aspectos más destacados del proyecto empresarial y se incida, especialmente, en los aspectos recogidos en la base sexta.

c) Documentación que acredite que la empresa constituida está en funcionamiento:

- copia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y de las últimas cuentas anuales que legalmente deban estar aprobadas o del último impuesto de sociedades exigible. Si, por tratarse de una persona jurídica de reciente creación, no resultara exigibles ninguno de los dos documentos económicos anteriores, copia de las declaraciones fiscales desde la constitución de la empresa hasta la fecha de presentación de la candidatura.
- En el caso de personas físicas: copia de las declaraciones fiscales del último año natural
- y de las del año en curso hasta la fecha de presentación de la candidatura.

d) Documentación que acredite la participación en la empresa del solicitante:

- En el caso de personas jurídicas: certificación expedida por el administrador o administradora de la sociedad, emitida con posterioridad a la publicación de la convocatoria que acredite que las personas solicitantes tienen una participación de al menos al 10 % del capital social de la empresa. En el caso de candidaturas colectivas o en consorcio con diversas organizaciones (instituciones, empresas, etc.), se deberá reseñar exactamente cuál es la participación de las candidaturas del estudiantado o titulados o tituladas que cumplen con los requisitos exigidos a los solicitantes, que deberán tener una participación mínima del 10 % del capital social de la empresa.
- En el caso de personas físicas: copia de las declaraciones fiscales correspondientes al último año natural y de las del año en curso hasta la fecha de presentación de la candidatura.

- Copia del DNI del solicitante, NIF y escritura de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil. En aquellas candidaturas que no tengan personalidad jurídica, declaraciones fiscales del último año natural, así como cualquier otro documento fehaciente de identificación de la empresa.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar anonimizar sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

Quinta. Procedimiento de selección, instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base sexta, de tal forma que los premios se adjudicarán, a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Consejo Social.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la que se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. La falta de subsanación supone el desistimiento del solicitante.

Transcurrido el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución con las personas admitidas y excluidas con carácter definitivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La valoración y examen de las solicitudes la hará un jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta.



El jurado estará compuesto por el presidente del Consejo Social, el rector de la Universitat Jaume I, las personas titulares de las dos vicepresidencias del Consejo Social, la vicerrectora de Investigación, la vicerrectora de Innovación, Transferencia y Territorio y un vocal del Consejo Social representante de los intereses sociales a propuesta del presidente.

La secretaria del jurado será la del Consejo Social.

El jurado podrá recabar asesoramiento, pedir la evaluación a un comité externo de selección y mantener entrevistas con los candidatos y candidatas.

El jurado se reserva la facultad de interpretar estas bases y proponer al Consejo Social que el premio quede desierto.

Se establecerá una lista en función de las puntuaciones obtenidas que se aplicará en caso de renuncia de beneficiarios o anulación de concesiones.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno del Consejo Social, junto con la documentación, para que adopte el correspondiente acuerdo que será trasladado al rectorado para su publicación.

El acuerdo adoptado se publicará en la página web del Consejo Social y en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). La publicación del acuerdo se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad Jaume I. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



UNIVERSITAT
JAUME I

Sexta. Criterios de valoración/selección

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

- Carácter innovador, diferenciación y originalidad de la actividad de la empresa, hasta 20 puntos.
- Oportunidad de negocio. Segmento de clientes o usuarios definido, hasta 10 puntos.
- Potencial de crecimiento. Tamaño y evolución del mercado. Potencial internacional, hasta 15 puntos.
- Indicadores de la empresa: viabilidad técnica, comercial y económico-financiera y previsiones de crecimiento, hasta 15 puntos.
- Potencial de creación de puestos de trabajo de calidad, hasta 10 puntos
- Grado de impacto positivo social y medioambiental de la actividad de la empresa, hasta 15 puntos.
- Perfil del equipo promotor y carácter multidisciplinario del mismo, hasta 15 puntos.

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Séptima. Abono de los premios

Con la presentación de la solicitud, las personas declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan en eradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación del premio.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede el premio obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Administración de la Generalitat y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, a menos que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, deberá aportar los certificados mencionados.



UNIVERSITAT
JAUME I

Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir el premio, las personas beneficiarias tienen que llevar a cabo estas acciones:

Octava. Incompatibilidad con otros premios

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Acreditar ante el órgano que concede el premio la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute del premio.
 - b) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede el premio en relación con la subvención concedida.
 - c) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Décima. Reintegro

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se regirán por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público instrumental y de Subvenciones.

Undécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Será de aplicación el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo estatal y autonómica, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



UNIVERSITAT
JAUME I

Còpia autèntica del document signat per Jesús Llanos Sáez el 01/10/2026 a les 10:49h com a rector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació C2C793D37A5D74D17622.
Còpia autèntica del document signat per Jesús Llanos Sáez el 01/10/2026 a les 10:49h com a rector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació C2C793D37A5D74D17622.

Duodécima. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Decimotercera. Protección de datos

E

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del que es responsable la Universitat Jaume I, según lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

Estos premios se rigen por las condiciones contenidas en las presentes bases y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.